

**ADARGOMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS**

---

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 24 de mayo de 2022, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**7.- CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONTENER PRESTACIONES DIRECTAS PARA LA CIUDADANIA Y SUMINISTROS, PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA INSULAR Y CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL.REFERENCIA: 2020/00017193M. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta del jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, de fecha 19 de mayo de 2022 y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Contratación  
Nº Exp.: 2020/00017193M  
Ref.: RCHO/scho

*De conformidad con la providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos de fecha 16.05.2022, referente a elevar al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de adjudicación del contrato de servicio para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la Residencia Insular y Centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,*

**PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**Primero.-** *Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de agosto de 2021 se adjudicó el contrato de servicio para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la Residencia Insular y Centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, a la empresa ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.*

**Segundo.-** *La empresa CLECE, S.A, presentó recurso especial en materia de contratación con fecha 9 de septiembre de 2021 ante Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura adoptado con fecha 13 de agosto de 2021 de adjudicación del citado contrato favor de la empresa ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.*

**Tercero.-** *En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 15.12.2021 se actuó lo siguiente:*

*“La Sra. Presidenta da cuenta de la resolución adoptada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 05.11.2021 respecto del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la sociedad CLECE S.A., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura adoptado con fecha 13 de agosto de 2021 de adjudicación del citado contrato favor de la empresa ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con CIF B35853738, en el que se estima parcialmente dicho recurso en el siguiente sentido:*

*..... “anulando el acto de adjudicación y ordenando la retroacción del procedimiento al momento anterior al otorgamiento de la puntuación a los criterios de adjudicación cualitativos “Mejora de Programas Complementarios” y “Mejoras de equipamiento y de adecuación de los centros”, a efectos de su ponderación en los términos expuestos en el fundamento de derecho sexto de ésta resolución.”*

El fundamento de derecho sexto afirma, entre otros extremos:

.....“  
Se padeció error al valorar el referido criterio de adjudicación, pues no concurría en el proyecto de gestión del servicio presentado por ISCAN los parámetros exigidos en el PCAP respecto al programa complementario “Inserción Laboral”.  
.....”

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda su cumplimiento,

**1º.-** Tomar conocimiento de la citada resolución adoptada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**2º.-** Acordar la retroacción del procedimiento al momento anterior al otorgamiento de la puntuación a los criterios de adjudicación cualitativos “Mejora de Programas Complementarios” y “Mejoras de equipamiento y de adecuación de los centros”, a efectos de su ponderación en los términos expuestos en el fundamento de derecho sexto de ésta resolución.”

**3º.-** Solicitar a las técnicas del Servicio de Servicios Sociales la ponderación, en los términos expuestos en el fundamento de derecho sexto de ésta resolución, de los criterios de adjudicación cualitativos “Mejora de Programas Complementarios” y “Mejoras de equipamiento y de adecuación de los centros”, informe de valoración de las ofertas teniendo en cuenta que el proyecto presentado por la empresa ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., no cumple con los parámetros exigidos en el PCAP respecto al programa complementario “Inserción Laboral”.

**Cuarto.-** En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 25.01.2022 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 15.12.2021 se acordó solicitar a las técnicas del Servicio de Servicios Sociales la ponderación, en los términos expuestos en el fundamento de derecho sexto de la Resolución adoptada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 05.11.2021 respecto del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la sociedad CLECE S.A., de los criterios de adjudicación cualitativos “Mejora de Programas Complementarios” y “Mejoras de equipamiento y de adecuación de los centros”, informe de valoración de las ofertas teniendo en cuenta que el proyecto presentado por la empresa ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., no cumple con los parámetros exigidos en el PCAP respecto al programa complementario “Inserción Laboral”.

A continuación, la mesa da cuenta del informe emitido por las técnicas del Servicio de Servicios Sociales, que dice,

.....  
.....”Conforme a lo acordado por la Mesa de contratación, cabe destacar que previamente a la Resolución del TACPAC de fecha 5 de noviembre de 2021, se emitieron informes de valoración de ofertas con fechas de 02 de julio de 2021 y 26 de julio de 2021, en el que se concluía que “tras las comprobaciones de los diferentes proyectos de gestión se verifica que han alcanzado la mayor puntuación”.

No obstante, y de conformidad con lo acordado en la mesa de contratación de fecha 15 de diciembre de 2021, y en virtud de la Resolución 307/2021 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 5 de noviembre de 2021, en el que se extrae lo siguiente:

1. En cuanto a la mejora de **Programas Complementarios “Inclusión Laboral”**, presentado por la empresa **ISCAN Servicios Integrales, S.L.** “...En consecuencia, se padeció error al valorar el referido criterio de adjudicación, pues no concurría en el proyecto de gestión del servicio presentado por ISCAN los parámetros exigidos en el PCAP respecto al programa complementario “Inserción Laboral”.

2. En cuanto a la mejora de **Mejoras de equipamiento y adecuación de los centros**, presentado por la empresa **Arquisocial, S.L.**, “...debe concluirse que la posibilidad de realizar los referidos requerimientos y su finalidad fue puesta de manifiesto por el órgano de contratación al contestar a una pregunta formulada respecto al proyecto de gestión del servicio publicada en la PCSP y que no consta a este Tribunal haya sido impugnada. Actuando el órgano de contratación haciendo uso de dicha facultad, al menos en lo que se refiere a la aclaración acerca del Plan de formación se refiere, no así respecto al requerimiento efectuado a ARQUISOCIAL, S.L., acerca de la “mejora de adecuación de los centros”, en la cual, si suponía una modificación de su oferta respecto a la “generación de 2 zonas de sombra y descanso...”, pues aquella había ofrecido una solución distinta a la contemplada en el PCAP.”

Por consiguiente, atendiendo a lo expuesto y efectuados los cálculos, una vez no se haya ponderado la puntuación de **ISCAN Servicios Integrales, S.L.** en cuanto al criterio de **Programas Complementarios "Inclusión Laboral"** ni la puntuación para **Arquisocial, S.L.**, para el criterio de **Mejoras de equipamiento y adecuación de los centros**, por lo que la puntuación obtenida por los licitadores es la siguiente:

Licitador	Propuesta económica (25 puntos)	Mejora de programas complementarios (18 puntos)	Mejora de dotación de personal (26 puntos)	Mejora para la formación del personal (5 puntos)	Mejoras de equipamiento y adecuación de los centros (26 puntos)	Total
CLECE, S.A.	23,94	18	26	5	26	98,94
GRUPO 5 ACCIÓN SOCIAL Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U	20,50	18	26	5	26	95,50
ASIDMA SERVICIOS SOCIALES	16,66	18	26	5	26	91,66
ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	25	8	26	5	26	90
ARQUISOCIAL S.L.	14,91	18	26	5	22	85,91

Por último, se ha comprobado que ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores se encuentra en baja anormal o desproporcionada.

Lo que se informa los efectos oportunos, a lo que la mesa de contratación con superior criterio decidirá."

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del mismo y acuerda, por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación:

Licitador	Propuesta económica (25 puntos)	Mejora de programas complementarios (18 puntos)	Mejora de dotación de personal (26 puntos)	Mejora para la formación del personal (5 puntos)	Mejoras de equipamiento y adecuación de los centros (26 puntos)	Total
CLECE, S.A.	23,94	18	26	5	26	98,94
GRUPO 5 ACCIÓN SOCIAL Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U	20,50	18	26	5	26	95,50
ASIDMA SERVICIOS SOCIALES	16,66	18	26	5	26	91,66
ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	25	8	26	5	26	90
ARQUISOCIAL S.L.	14,91	18	26	5	22	85,91

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa **CLECE S.A.**, con CIF. A80364243 el contrato de servicios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía, mediante procedimiento abierto, por ser la oferta más ventajosa para la administración de acuerdo con la clasificación realizada, ofertando un descuento único del 15,32% que aplicado a los precios unitarios resulta:

El porcentaje de descuento único se aplicará a los siguientes precios unitarios a efectos de conocer el precio del contrato:

CENTRO	PRECIO UNITARIO
RESIDENCIA INSULAR	202,45
CENTRO DE DÍA VINCULADO A LA RI	28,74
CENTRO DE DÍA GRAN TARAJAL	67,89
CENTRO DE DÍA PUERTO DEL ROSARIO	57,68
PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR	19,42

**Quinto.-** En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 15.03.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 25.01.2022 se acordó elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación: Adjudicar a favor de la empresa CLECE S.A., con CIF. A80364243 el contrato de servicios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía, mediante procedimiento abierto, por ser la oferta más ventajosa para la administración de acuerdo con la clasificación realizada, ofertando un descuento único del 15,32% que aplicado a los precios unitarios resulta:

El porcentaje de descuento único se aplicará a los siguientes precios unitarios a efectos de conocer el precio del contrato:

CENTRO	PRECIO UNITARIO
RESIDENCIA INSULAR	202,45
CENTRO DE DÍA VINCULADO A LA RI	28,74
CENTRO DE DÍA GRAN TARAJAL	67,89
CENTRO DE DÍA PUERTO DEL ROSARIO	57,68
PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR	19,42

Mediante resolución número CAB/2022/383 de fecha 04.02.2022 se requirió a la empresa CLECE S.A., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias referidas en la declaración responsable: a) Capacidad de obrar y poderes del representante de la empresa debidamente bastateado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura; b) Constitución de la garantía definitiva por importe de 541.770,06€, equivalente al 5% del importe del presupuesto base de licitación excluido el IGIC; c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; d) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público; e) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público; f) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público; g) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; e) Acreditar disponer de las pólizas de seguros de conformidad con lo establecido en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro electrónico nº 2022004137 de fecha 16.02.2022, la citada empresa presenta la documentación requerida.

A continuación, la Técnica del Servicio de Contratación da cuenta del informe de solvencia emitido por las Técnicas de Asuntos Sociales de fecha 21.02.2022 que obra en el expediente, y manifiesta que,

“De conformidad con el encargo nº 66327 realizado por el Servicio de Contratación de fecha 16 de febrero de 2022, donde se solicita Informe técnico con objeto de valorar la solvencia de la empresa CLECE SERVICIOS SOCIALES S.A se informa:

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 8.2. Solvencia dice literalmente que “Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público”.

Así en su Anexo IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL, dice: “De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y

*financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación:*

**A) Solvencia económica y financiera:**

*Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:*

*Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 2.708.793,80 €. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.*

*Justificación: Se considera que este indicador es suficiente en la acreditación de la solvencia del empresario dado que se elige el ámbito de las actividades a las que se refiere el contrato y visibiliza su capacidad de abordar una contratación de un límite cuantitativo similar o superior.*

**B) Solvencia Técnica o Profesional:**

*Se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 90.1 a) de la LCSP: Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Gestión de Residencias y centros de día para personas dependientes) en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes señalado deberá ser igual o superior euros.*

*Acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV establecidos en el PCAP. Será causa de rechazo si los certificados que acrediten la relación de los principales trabajos realizados no permitieran identificar el objeto del contrato, o en su defecto los CPV.”*

*Segundo.- Según obra en el expediente de referencia, la empresa CLECE SERVICIOS SOCIALES S.A, aporta mediante registro de entrada 2022004137, de fecha 16 de febrero de 2022, documentación a efectos de acreditar la solvencia técnica y económica exigida por el PCAP. Aporta:*

- Declaración Responsable, expedida por D. Francisco Cipriano Lázaro Torres, en nombre de la propuesta adjudicataria, en la que se extrae: “que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada clasificación y/o solvencia económica, financiera y técnica, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna”.*
- Certificado expedido por D. Francisco Cipriano Lázaro Torres, en nombre de la propuesta adjudicataria, en el que se indica que la cifra de negocios global equivalente al importe de los servicios y suministros realizados en el ámbito de residencias, centros de día, casas de acogida y viviendas tuteladas.*
- Certificado expedido por D. Francisco Cipriano Lázaro Torres, en nombre de la propuesta adjudicataria, de fecha 16 de febrero de 2022, en el que se indica la cifra de negocios global equivalente al importe de las obras, servicios y suministros realizados en los últimos 3 años.*
- Relación de adjudicaciones en el territorio nacional.*
- Certificado de Servicios Prestados de fecha 18 de junio de 2021, expedido por MARIA DEL PILAR ALBERTOS LOZANO como SECRETARIA PROVINCIAL, de la Delegación Provincial de Bienestar Social en Guadalajara.*
- Certificado de Servicios Prestados de fecha 20 de enero de 2022, expedido por Dña. Carmen Delia Morales Socorro, secretaria delegada del Instituto Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, en virtud del Decreto de delegación número 2/2022.*

*Tercero.- Respecto a la solvencia económica y financiera, se informa que la empresa CLECE SERVICIOS SOCIALES S.A, en su certificado de la cifra de negocios global, de fecha 16 de febrero de 2022, se especifica un volumen global de negocios superior a lo exigido en el PCAP.*

*Cuarto.- Respecto a la solvencia técnica o profesional, y atendiendo a los medios aportados por la empresa CLECE SERVICIOS SOCIALES S.A., obran en el expediente certificados de servicios prestados que avalan la solvencia técnica o profesional exigida.*

*Sin más que informar, no obstante, el órgano de contratación con superior criterio resolverá.”*

*A continuación, se procede al examen de la carta de pago de constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 541.770,06€; poderes bastanteados por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura; últimos recibo pagado del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja del mismo; los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el Sector Público, y constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del pliego.*

*La mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros que se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”*

**Sexto.-** Consta en el expediente informe de capacidad financiera de fecha 27.04.2022

*Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular,*

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de Servicio para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la Residencia Insular y Centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, a la empresa CLECE S.A., con CIF A80364243, por un porcentaje de descuento único del 15,32%, exento de IGIC, que aplicado a los precios unitarios de licitación, resulta:

CENTRO	PRECIO UNITARIO	BAJA 15,32%
RESIDENCIA INSULAR	202,45€	171,43€
CENTRO DE DIA (VINCULADO A ATENCIÓN RESIDENCIAL)	28,74€	24,34€
CENTRO DE DIA GRAN TARAJAL	67,89€	57,49€
CENTRO DE DIA PUERTO DEL ROSARIO	57,68€	48,84€
PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR	19,42€	16,45€

El presupuesto máximo del gasto de este contrato asciende a la cantidad de 9.175.417,72€.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa CLECE S.A., con CIF A80364243, el gasto del contrato para el ejercicio 2022 por un importe máximo de un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con dos céntimos (1.449.834,02€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2022 2212 2310P 22799 con número de referencia 22022003086 y nº operación 220220016890.

**TERCERO.-** Reajustar la autorización del gasto futuro para la anualidad 2025 y 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2212 2310P 22799 con número de operación 220229000115, por los siguientes importes:

2025: 1.751.631,23€

2026: 853.613,75€

**CUARTO.-** Disponer el gasto futuro para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 a favor de la empresa CLECE S.A., con CIF A80364243, el gasto del citado contrato por importe de siete millones setecientos veinticinco mil quinientos ochenta y tres euros con setenta céntimos (7.725.583,70€) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2212 2310P 227.99 con número de operación 220229000213 y al crédito reajustado en el apartado anterior, distribuido en las siguientes anualidades

2023: 2.290.656,65€

2024: 2.290.656,65€

2025: 2.290.656,65€

2026: 853.613,75€

**QUINTO.-** Requerir a la empresa CLECE S.A., con CIF A80364243 para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**SEXTO.-** Designar a Doña Auxiliadora Cabrera Padilla, Doña Nereida Gil Betancor y Doña Lorena Morales Brito, Técnicas del Servicio de Asuntos Sociales, responsables del citado contrato.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución a las empresas CLECE S.A.; ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.; GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL S.A.U.; ASIDMA; ARQUISOCIAL, S.L., y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**

Firmado electrónicamente el día  
24/05/2022 a las 17:07:20  
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura  
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 24/05/2022 a las  
13:57:09  
El Consejero-Secretario del Consejo Insular de  
Gobierno  
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez